

UNIVERSIDAD DE CUENCA



FACULTAD DE FILOSOFIA,
LETRAS Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

CARRERA DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA

“EDUCACIÓN INCLUSIVA CON ENFOQUE DE DERECHOS”

Trabajo previo a la obtención del título de
Licenciado en Educación General Básica

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo

María Eugenia Zhingri Salinas

DIRECTOR:

Mgt. Luis Humberto Chacón Quizhpe

Cuenca – Ecuador

2015



UNIVERSIDAD DE CUENCA

RESUMEN

El presente trabajo de investigación se centra en la “Educación inclusiva con enfoque de derechos”, el mismo que cumple un papel fundamental dentro de la educación; convirtiéndose en un derecho exigible de todo ser humano, puesto que la educación inclusiva en el marco de una educación para todos se centra en asumir el problema de la falta de atención a la diversidad; en base a leyes y compromisos que se han venido realizando hace varios años atrás, con el fin de atender a todos los niños sin ningún tipo de discriminación.

Por ello, se ha considerado conveniente partir con una breve síntesis de la educación inclusiva, dado que, durante los últimos años en el contexto educativo latinoamericano ha adquirido gran importancia. Así también se tratará acerca de su historia para conocer desde cuándo empieza la preocupación por este modelo educativo y; así llegar a su propósito. Luego se enfatizará en el marco legal internacional donde se contempla el derecho a la educación y los convenios existentes.

Y por último, esta investigación tratará los fundamentos legales en el Ecuador, para lo cual se revisará los documentos más relevantes de la educación ecuatoriana. Asimismo, se analiza el enfoque de la educación inclusiva, como también la exigibilidad de ese derecho; siendo este último el factor clave de la inclusión. Por lo cual, con esta investigación se aspira concientizar a toda la comunidad educativa con el fin de que todos reclamen y exijan su derecho a ser educados dignamente.

PALABRAS CLAVES: Educación inclusiva, diversidad, derecho ciudadano, marco legal, exigibilidad, equidad, oportunidad.

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

ABSTRACT

The following research project is centered on “Inclusive education with a focus on rights”, the one that comprehends a main role on education, being this an enforceable right of every human being, since inclusive education is centered on assuming problems about lack of attention and diversity, work that has been performed years ago, with the aim of assisting every kid without any kind of discrimination.

Therefore, it has been considered convenient to start with a brief summary of inclusive education, since, it has taken great importance in the Latin American educational context over the last years. This paper also will be about the history of inclusive education in order to know when this model began to be paid attention, and; finally the legal international framework will be emphasized in order to study rights and existing agreements.

Finally, this investigation will study the legal foundations in Ecuador, so the most relevant documents of Ecuadorian education will be revised. Also, the approach to rights and the enforceability to the right of education will be analyzed, being this last one a key aspect of inclusion. Then, with this investigation we pretend to create awareness on all the educational community so that all people demand their right to be educated with dignity.

KEY WORDS

Inclusive education, diversity, civil rights, legal framework, enforceability, opportunity, equality, justice, justness.

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

ÍNDICE

RESUMEN	2
ABSTRACT.....	3
ÍNDICE	4
CLÁUSULA DE DERECHOS DE AUTOR.....	5
CLÁUSULA DE PROPIEDAD DE INTELECTUAL	7
AGRADECIMIENTO	9
DEDICATORIA	11
INTRODUCCIÓN.....	13
CAPITULO 1	16
EDUCACION INCLUSIVA	16
1.1 Definición	16
1.2 Visión histórica de la educación inclusiva	19
1.3 Propósito de la Educación Inclusiva	25
CAPITULO 2	28
MARCO LEGAL INTERNACIONAL DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA	28
2.1 Compromisos existentes sobre la educación inclusiva	32
CAPÍTULO 3	38
FUNDAMENTO LEGAL DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA COMO UN DERECHO EN EL ECUADOR	38
3.1 Constitución de la República del Ecuador	39
3.2 Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI).....	40
3.3 Código de la Niñez y Adolescencia.....	41
3.4 Ministerio de Educación del Ecuador	43
3.5 Actualización y Fortalecimiento Curricular de Educación General Básica (2010).....	44
3.6. ENFOQUE DE DERECHOS	45
3.6.1 LA EXIGIBILIDAD DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN	48
RECOMENDACIONES.....	54
BIBLIOGRAFÍA.....	56

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CLÁUSULA DE DERECHOS DE AUTOR



Universidad de Cuenca
Clausula de derechos de autor

María Eugenia Zhingri Salinas, autora de la monografía "Educación Inclusiva con enfoque de derechos", reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de Licenciatura en Ciencias de la Educación mención Educación General Básica. El uso que la Universidad de Cuenca hiciere de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autor/a.

Cuenca, Septiembre de 2015

María Eugenia Zhingri Salinas,

C.I.: 0920501368

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA



Universidad de Cuenca
Clausula de derechos de autor

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo, autora de la monografía "Educación Inclusiva con enfoque de derechos", reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de Licenciatura en Ciencias de la Educación mención Educación General Básica. El uso que la Universidad de Cuenca hiciere de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autor/a.

Cuenca, Septiembre de 2015

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo

C.I: 0105663876

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CLÁUSULA DE PROPIEDAD DE INTELECTUAL



Universidad de Cuenca
Clausula de propiedad intelectual

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo, autora de la monografía "Educación Inclusiva con enfoque de derechos", certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autora.

Cuenca, Septiembre de 2015

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo

C.I: 0105663876

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA



Universidad de Cuenca
Clausula de propiedad intelectual

María Eugenia Zhingri Salinas, autora de la monografía “Educación Inclusiva con enfoque de derechos”, certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autora.

Cuenca, Septiembre de 2015

María Eugenia Zhingri Salinas

C.I: 0920501368



UNIVERSIDAD DE CUENCA

AGRADECIMIENTO

Primeramente agradezco a Dios por derramar en mí tantas bendiciones, por iluminarme en cada paso que doy, y por regalarme a dos angelitos como lo es mi hija hermosa y mi sobrina adorada que han llegado a ser mi fortaleza.

Como también a mis padres Julio y Martha, quienes con su amor, comprensión y lucha diaria han sido el pilar fundamental a lo largo de mi vida.

A mis hermanos Juan y Diego por su apoyo y cariño incondicional en todos los aspectos, y por depositar en mí su confianza que ha sido otro aspecto que me ha motivado a seguir adelante.

A mi esposo por su amor, confianza y apoyo para lograr mis metas.

A mis profesores que a través de sus conocimientos impartidos me enseñaron no solamente la parte teórica sino la parte humana del estudio. En especial agradezco al Mgt. Humberto Chacón quién me guio en este trabajo; el mismo que con sus sabios consejos me enseñó a que el esfuerzo tiene su recompensa, y que cada día puedo llegar a ser mejor. Y a los docentes de las distintas escuelas donde realicé las prácticas pre-profesionales, ya que compartieron sus experiencias conmigo; las mismas que me servirán para enriquecer mi vida profesional.

Y de manera especial a mi compañera en este trabajo, por su valiosa amistad y por apoyarme siempre.

Sandra Patricia

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

AGRADECIMIENTO

Doy gracias a Dios por darme tantas bendiciones, porque solo en él encuentro la paz que me ha motivado a tratar de ser una mejor persona. Agradezco a toda mi familia; exclusivamente a mis abuelitos y a mis tíos. También a mis amigos y amigas que contribuyeron con sus acertados consejos para que yo pueda superarme; tanto en lo personal como en lo profesional. Expreso mi gratitud a todos mis profesores sin excepción alguna, porque de no haber sido por ellos, hoy no sería lo que soy. Y un agradecimiento exclusivo al Mgt. Humberto Chacón por haber sido un excelente tutor y un ejemplo digno a seguir. Y como no agradecer a mis queridos compañeros de clases, porque compartieron momentos muy lindos e inolvidables conmigo, y en especial a mi compañera de este trabajo por el esfuerzo puesto en el mismo y por el apoyo mutuo que hemos tenido.

María Eugenia

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

DEDICATORIA

Este trabajo va dedicado con mucho amor a las personas que siempre estuvieron a mi lado apoyándome incondicionalmente: mi esposo, mis hermanos y muy en especial a mis queridos padres y a mis princesas hermosas, mi hija Valentina y mi sobrina Pamela. Porque gracias a ellos he logrado cumplir una meta más en mi vida.

Sandra

Patricia

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

DEDICATORIA

El presente trabajo lo dedico con mucho amor a las personas que fueron, son y siempre serán la fortaleza de mi vida, y la razón por la que intento ser cada día mejor: Walter, Sebastián, Alejandro y Danna. Porque gracias a su apoyo, amor y comprensión he llegado a ser lo que soy.

María Eugenia



UNIVERSIDAD DE CUENCA

INTRODUCCIÓN

Hablar de derecho a la educación, es hablar de reconocimiento, respeto, tolerancia y valoración de las diferencias humanas, porque ya no existen argumentos válidos que nieguen el acceso a todas las personas a las escuelas regulares para que gocen de una enseñanza y aprendizaje en igualdad de oportunidades y condiciones. La educación es un bien ciudadano **sagrado**, y por lo tanto **innegable e inviolable** del que todos tienen derecho a disfrutarlo. Es así que, las características o necesidades individuales de los estudiantes ya no son consideradas obstáculos ni barreras para formar parte de las escuelas comunes.

Es por eso que, la educación inclusiva a través de mecanismos y estrategias muy bien fundamentados, impone a los gobiernos la responsabilidad de que en todos los centros educativos se brinde una nueva educación, grande en calidad y calidez, para que las diferencias propiamente humanas sean aprovechadas como oportunidades para enriquecer el ambiente social y humano. Todo esto implica que, el sistema educativo debe realizar grandes cambios y modificaciones para cubrir todas las necesidades educativas. De modo que ninguna persona sea o se sienta distanciado de su legítimo derecho.

Por esta razón, la línea inclusiva a través de grandes convenios a nivel internacional aspira poner un alto definitivo a todo acto de exclusión, e impone a los gobiernos a promover y garantizar la inclusión a las aulas de todas las personas sin importar su condición de capacidad o de discapacidad. Pero, cabe recalcar que la educación inclusiva no es solamente leyes establecidas de manera teórica; sino resoluciones obligatorias ligadas a la exigencia, y por ende a su cumplimiento inmediato. En otras palabras, es poner un alto definitivo e irreversible a los altos índices de desigualdad educativa; y reconocer que todos tienen un lugar en la educación.

Es así que la presente investigación pretende recalcar los aspectos más relevantes en cuanto al derecho, exigibilidad y cumplimiento de una educación

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

inclusiva para todos, ya que en la práctica diaria todavía se puede evidenciar actos de exclusión y segregación en las aulas escolares. Para esto y luego de haber analizado y extraído la información más importante, en el primer capítulo se hará referencia a una definición amplia de educación inclusiva; para poder entender su grado de complejidad. Entendiendo a la inclusión no solamente como un nuevo modelo educativo, sino como un proceso que tiene que convertir a todos en sujetos de derechos, respondiendo a sus necesidades educativas de manera justa, equitativa, solidaria con calidad y calidez.

También se realizará un breve recorrido de la visión histórica de la educación inclusiva, pues el sistema educativo todavía no ha podido librarse totalmente de los fantasmas de la exclusión, segregación y discriminación. Además en este capítulo se establecerán los argumentos más pertinentes para conocer el objetivo general de la inclusión. Al mismo tiempo, se hará referencia a argumentos contradictorios entre algunos autores, es decir, así como la mayoría concuerdan con los planteamientos de la escuela inclusiva; pues también hay otros que manifiestan que este proceso no es más que una estrategia de carácter político y económico.

El segundo capítulo se desarrollará en base al marco legal internacional y a los compromisos existentes en lo que a derecho a la educación inclusiva respecta, tomando en consideración que son muchos los países que se han sumado y han firmado el estatuto de Salamanca (1994), para enfrentarse al desafío de ofrecer una mejor educación y así empezar a mejorar la calidad de vida de la humanidad. De esta manera, los países miembros (entre ellos Ecuador) se convierten en los garantes principales, y deben realizar los cambios necesarios para transformar su sistema educativo, y responder a las necesidades de toda la población.

Y por último en el tercer capítulo, se hará referencia a los fundamentos legales de la educación inclusiva en el Ecuador. Recalcando que este país es uno de los tantos que se unió a esta lucha para reducir los altos índices de

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

analfabetismo y pobreza mediante una mejor educación. Adicional se hace un breve análisis del enfoque de la educación inclusiva, para identificar las causas que originan la desigualdad, y el inicio de la preocupación social. Y finalmente, se analiza el referente teórico de la exigibilidad del derecho a una educación de mejor calidad. De tal manera que la investigación abarque los campos más significativos, que ayuden a fomentar la reflexión sobre la práctica, la concientización y responsabilidad por parte de todos; para que recibir una nueva y mejor educación ya no sea tan solo un privilegio de pocos; sino un bien reconocido, respetado, protegido, pero sobretodo garantizado para toda la población.

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CAPITULO 1

EDUCACION INCLUSIVA

En este capítulo se desarrolla algunos de los principales aspectos que fomentan la educación inclusiva. Para ello se empezará por sintetizar las definiciones de autores con mayor relevancia sobre la misma. Igualmente se hará un breve recorrido histórico para conocer el largo camino para llegar al verdadero significado de la inclusión, donde la diversidad humana es considerada una prioridad más no una opción. Y por último, se resumirá de manera muy específica el propósito de la misma: dar respuesta a las necesidades educativas de todos y todas las personas con el fin de brindar un trato más justo y humanitario.

1.1 Definición

En el ámbito educativo “La Educación Inclusiva hace referencia a cualquier contexto, situación o hecho en el que todas las personas aprenden, debe contemplar la singularidad de éstas y adaptarse para que puedan alcanzar un desarrollo pleno, participando de forma activa, desde las posibilidades individuales, en aquellas decisiones que les afectan, dentro y fuera de la escuela” (Valcarce, 2011: 112), con el objetivo de propiciar una educación sin discriminación, donde lo esencial sea cada diferencia que se encuentre, para enriquecer el proceso de enseñanza de manera general.

“La educación inclusiva implica una visión diferente de la educación común basada en la heterogeneidad y no en la homogeneidad. La atención a la diversidad es una responsabilidad de la educación común porque las diferencias son inherentes al ser humano y están presentes en cualquier proceso de enseñanza- aprendizaje” (Blanco, 2005:10).

Sin duda lo que manifiesta Blanco es esencial dentro de las aulas de clases, pues no se puede pensar que todos los alumnos son iguales, o que todos van a presentar características semejantes en el proceso de aprendizaje, por lo cual se emplearán los mismos métodos o estrategias; pensar esto sería un grave

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

error. Lo que se debe tratar de hacer es buscar alternativas que ayuden en el desarrollo integral de los alumnos, centrarse y enriquecerse de cada una de las manifestaciones humanas.

“La educación inclusiva requiere pensar en la heterogeneidad del alumnado como una situación normal del grupo/clase y poner en marcha una planificación educativa acorde, que permita utilizar a los docentes tanto distintos niveles instrumentales y actitudinales como recursos intrapersonales e interpersonales que beneficien a todos los alumnos. Defiende el paso de la educación segregada a un sistema inclusivo caracterizado por un aprendizaje significativo centrado en el estudiante, sería la transformación de una sociedad y un mundo intolerante y temeroso que acoja y celebre la diversidad como algo natural” (Sánchez, 2011: 28).

El sistema regular de educación debe estar preparada para atender a la diversidad de alumnos, si lo que se pretende hoy en día es hablar de educación inclusiva, por eso la responsabilidad es de toda la sociedad, pero dentro de las aulas de clase recae en autoridades y docentes; quienes deben trabajar en conjunto con la preparación de planificaciones y adaptaciones curriculares según la diversidad y necesidad que encuentren en los establecimientos. Dentro de la educación es un gran paso preocuparse por dar una educación de calidad a todos los alumnos, y no debe truncarse por el solo hecho de no estar debidamente preparados, este es un derecho de cada estudiante y obligación de todos los agentes del sistema educativo en dar una debida atención.

La Educación Inclusiva dentro del ámbito legal plantea una educación para todos, sin discriminación alguna, ya que la misma está contemplada como un derecho de todas las personas tanto en las leyes nacionales como internacionales, la finalidad con este tipo de educación es atender a todos los grupos que han sido marginados desde mucho tiempo atrás por una u otra razón, tal como se estipula en el siguiente artículo “Toda persona tiene derecho

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria” (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948: Artículo 26.1).

La preocupación por una educación inclusiva ha generado que la misma sea considerada como un derecho de cada ciudadano, para que de esta manera no continúe la segregación en la educación regular, así de claro podemos observar en el artículo mencionado y no debe existir disculpa alguna que impida la puesta en marcha de dicha educación; ni siquiera el factor económico es un obstáculo para la misma, pues se dice que la educación elemental y fundamental debe ser gratuita, por lo que todo establecimiento debe estar en la capacidad de dar atención a la diversidad de alumnos.

“El objetivo de la inclusión es brindar respuestas apropiadas al amplio espectro de necesidades de aprendizaje tanto en entornos formales como no formales de la educación. La educación inclusiva, más que un tema marginal que trata sobre cómo integrar a ciertos estudiantes a la enseñanza convencional, representa una perspectiva que debe servir para analizar cómo transformar los sistemas educativos y otros entornos de aprendizaje, con el fin de responder a la diversidad de los estudiantes. El propósito de la educación inclusiva es permitir que los maestros y estudiantes se sientan cómodos ante la diversidad y la perciban no como un problema, sino como un desafío y una oportunidad para enriquecer las formas de enseñar y aprender” (UNESCO, 2005: 14).

De acuerdo a las concepciones analizadas, se puede idear a la educación inclusiva como una educación para todos sin ningún tipo de discriminación. Este principio está contemplado como un derecho de todo ciudadano en tratados nacionales e internacionales, considerando que la educación inclusiva nace precisamente para atender a todas las personas asegurando en primer

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

lugar el ámbito educativo, para de ahí partir a los demás, puesto que la educación es una herramienta fundamental en la vida de todo ser humano.

Sin duda, el aspecto en el que todos los autores coinciden es que, hablar de educación inclusiva es referirse a un contexto, o mejor dicho el mismo contexto para todos los niños y niñas, donde la prioridad es brindar una educación de calidad, y más no fijarse tal vez en cada obstáculo que pueda interrumpir dicha educación, cumplir con esto no es cuestión simplemente de ética, sino también de un aspecto humanístico ya que, el negar la posibilidad a ciertos niños a aprender en un mismo lugar es de una u otra manera ir en contra de su integridad y obstaculizar su desarrollo, pues no se debe olvidar que la educación es la herramienta esencial para el crecimiento del ser humano; en otras palabras es la clave del éxito en todo ámbito social.

Otro aspecto que se puede mencionar es que, la educación cuenta como un derecho de todo ciudadano, razón más para cumplir y hacer cumplir esta disposición ya que, todo ser humano se merece disfrutar del derecho a la educación de calidad, la misma que debe ser equitativa para toda la sociedad. Es por esto que la educación inclusiva busca que todos sus provean una mejor educación a todas las personas por igual y adaptada a la diversidad, para lo cual se prepara a los responsables de manera adecuada para que sean capaces de actuar efectivamente con todos los niños y niñas, y así dejar de lado excusas o miedos que impidan un avance positivo.

1.2 Visión histórica de la educación inclusiva

Sin duda en este largo proceso, muchas personas así como organizaciones e instituciones se han comprometido de diferentes maneras referentes a este tema, motivo por el cual han surgido reuniones, convenios y compromisos con el propósito de fomentar y garantizar una verdadera educación inclusiva.

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

“La Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), se ha comprometido desde hace mucho tiempo a garantizar el derecho a la educación. En su condición de coordinadora mundial del movimiento de Educación Para Todos (EPT), la Organización se ha dado como prioridad absoluta abogar con toda firmeza por el alcance de las seis metas de la EPT adoptadas en el Foro Mundial de la Educación en Dakar en el año 2002 (...) Desde entonces se ha podido constatar desarrollos positivos e innegables progresos. Y en todas las regiones del mundo, los gobiernos han hecho grandes esfuerzos por traducir en acciones concretas el derecho a la educación y construir sistemas educativos más inclusivos” (Matsuura, 2008: 1).

En el inicio de la educación inclusiva ocupa un lugar muy importante la UNESCO, pues en una de sus conferencias (1990) promueve desde un porcentaje pequeño de países desarrollados y desde el contorno específico de la Educación Especial, la idea de una Educación para Todos, configurándose así el nacimiento de la inclusión. Claro está que en los inicios aun se estaba muy lejos de hablar cien por ciento de inclusión, pero fue un gran paso hacia el cumplimiento del derecho a la educación para todos. A continuación se dará un breve recuento del camino recorrido hacia la educación inclusiva.

“Desde mediados de los años ochenta y principios de los noventa, se inicia en el contexto internacional un movimiento materializado por profesionales, padres y las propias personas con discapacidad, que luchan contra la idea de que la Educación Especial, estuviera encapsulada en un mundo aparte, dedicada a la atención de una reducida proporción de alumnos calificados como discapacitados o con necesidades educativas especiales” (Sánchez, 2003: 12). De este modo, el camino que se inicia en la dirección inclusiva es muy alentador, lo cual no significa que en su proceso pueda quedar libre de cuestionamientos y variedad de puntos de vista.

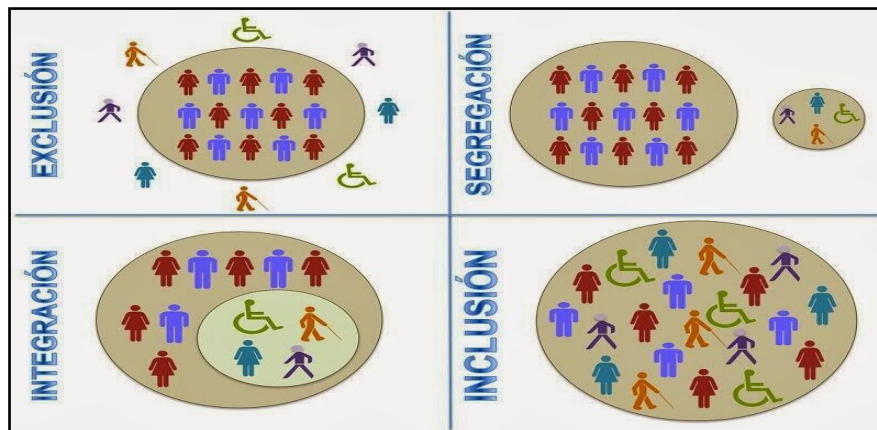
AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Según Parrilla (2002) por esta razón resulta necesario conocer las cuatro fases en base a las cuales se dan los planteamientos de las reformas educativas que según Fernández (1998) se resume de la siguiente forma:



(Fernández Enguita 1998)

<http://www.ianamericas.org/wp-content/uploads/2012/12/exclusion.jpg>

Fase 1: Exclusión

En esta fase “se suponía una separación de la escuela de todos aquellos grupos no pertenecientes a la población específica a la cual se dirigía la enseñanza e instrucción: las élites sociales” (Escribano et al, 2013: 37). Aquí se mantenía esa mentalidad errónea de que aquellas personas que no pertenecían al gran grupo eran anormales, por lo cual se les negaba el disfrute de las oportunidades tanto sociales como educativas, dentro de esta etapa no existía el respeto a la diversidad, porque cada diferencia del ser humano era un impedimento para participar de las mismas circunstancias a las que tenían acceso aquellas personas consideradas aptas para el sistema educativo.

Dentro de esta fase, sí se daba el caso del ingreso de personas con capacidades diferentes a los centros educativos regulares, pero se los privaba de las perspectivas vitales necesarias para aprender, ya que, a veces dependían de otros tipos de recursos o metodologías para un mejor

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

aprendizaje, también se les negaba la participación regular y continua en la escuela o un programa educativo, por el solo hecho que aquella/as persona/s no eran capaces de realizar los mismos actos que la mayoría de estudiantes, e inclusive se les excluía de experiencias interesantes de aprendizaje. El ser humano aprende mucho más en la práctica que en la teoría; pero en esta fase no se lo permitían a las personas víctimas de la exclusión, y se les negaba rotundamente el acceso a los sistemas educativos, es decir en toda forma se contribuía al fracaso escolar de los estudiantes.

Fase 2: Segregación

“Supone la incorporación de los grupos sociales antes excluidos situados en un sistema de educación dual que mantiene las respuestas especiales en un tronco general y en paralelo al mismo tiempo. Se reconoce, si, el derecho de las personas a la educación pero desarrollando políticas diferenciadoras para cada grupo en situación de desigualdad: las escuelas graduadas, las escuelas puente, las escuelas separadas y las escuelas especiales” (Escribano et al, 2013: 37).

En esta fase, aun se continuaba con la separación de aquellas personas vulnerables de los centros educativos regulares, se creaba centros especiales para ellos, y se mantenía la errada concepción que estas personas no podían aprender junto con el resto de estudiantes. Si bien es cierto que en esta fase ya se reconocía el derecho a la educación de todo ser humano, también es verdad que todavía se mantenían criterios inexactos por parte de los agentes educativos (directivos y docentes) que impedían que se reconocca y sobre todo que se ponga en práctica el derecho de todo ciudadano a la educación. Hay que reconocer que el reconocimiento del derecho a la educación en esta fase ya era un gran paso para llegar al nuevo modelo educativo del que se venía hablando poco a poco.

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Fase 3: Integración

Abre un periodo de reformas como respuesta a movimientos de grupos de presión reclamando los derechos civiles de los colectivos marginados. Esta fase tiene la peculiaridad de que en el proceso de integración se daba una dirección asimilacionista que iba desde las escuelas segregadoras hacia las escuelas ordinarias, sin tener en cuenta un cambio más interno como respuesta a las características de los grupos. Esto dio lugar a una simple integración espacial y física que no fue real ni interna. Desde esta perspectiva las medidas que se aplicaron para atender a la diversidad no contribuyeron al cambio sino más bien al mantenimiento de las desigualdades (Escribano et al, 2013: 37).

Al escucha hablar del término “integración”, mucho se pensaba que con esta fase se iba a dar atención a todo tipo de necesidad de los estudiantes dentro de la educación, pero la verdad es que solo se trató de aparentar que había una preocupación por todos los niños en general, y lo que se terminó haciendo es solo unirlos o como su palabra lo dice integrarlos a la educación regular sin preocuparse de cómo, dónde y que van a aprender. Es decir, hacía falta la búsqueda de alternativas para adaptar una educación acorde a cada necesidad que cada niño presentaba. Con esta etapa aún se iba en contra de los derechos de cada ser humano.

Fase 4: Inclusión

En la cuarta fase, “de reestructuración se encuentra la educación inclusiva propiamente dicha. El desafío actual de la escuela inclusiva radica en la construcción de un proceso global del centro para responder desde la unidad a la diversidad de las necesidades de todos y cada uno. Hablar de diversidad en la escuela inclusiva es hablar de participación de cualquier persona (independientemente de sus características sociales, culturales, biológicas, intelectuales, afectivas...) en la escuela de su comunidad: es ofrecer una educación de calidad para todos los alumnos” (Escribano et al, 2013: 37).

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Al llegar a esta etapa se llega al nuevo modelo educativo del que tanto se ha hablado, la educación inclusiva. Esta sin duda responde al desafío de brindar una mejor educación para todos identificando y dando respuesta a la diversidad, la misma que es la clave de este modelo. El objetivo fundamental es la participación y el desarrollo integral de cada persona, basándose en el derecho de cada ser humano al recibir una educación que satisfaga sus necesidades básicas y que le ayude a desarrollar y potenciar sus habilidades, las cuales contribuirán para lograr cada meta que se la propongan en sus vidas.

Es así como se ha llegado en cierta forma a la inclusión. Ha sido un camino largo, pero se puede decir que todavía hay mucho por recorrer para hablar de una verdadera inclusión, y es precisamente ahora donde docentes, padres y estudiantes deben exigir una educación de calidad para todos, para que así se deje de seguir evadiendo el derecho de niños y niñas a recibir dicha educación en un mismo establecimiento y no ser apartados por presentar características diferentes a los demás.

Entonces, y como en todo proceso, es necesario detenerse a pensar sobre lo que implica ser partícipes del mismo para poder alcanzar los objetivos planteados. Esto supone reflexión, análisis, interés, motivación y perseverancia en el tema para formar un trabajo conjunto que permita responder de manera justa a la diversidad del sistema educativo. De tal manera que se genere y se proporcione las oportunidades necesarias a cada estudiante, para que la educación ya no sea solamente un beneficio para los que se consideran normales, sino un beneficio real y legal que se vea repercutido en todos y cada uno de los estudiantes.

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

EL TRAYECTO DE LA EXCLUSIÓN HACIA LA INCLUSIÓN (Adaptada de PARRILLIA, 2006: 128)	
FASE	CONDICIONES EDUCATIVAS (Para clases sociales desfavorecidas, grupos culturales minoritarios, mujeres y personas con discapacidad)
Exclusión	No escolarización para todos o algunos de estos grupos
Segregación	Escolarización en centros diferentes
Integración	Incorporación de algunas personas de los distintos grupos a la escuela ordinaria (sin que ésta haga cambios sustanciales)
Inclusión	Creación de una escuela entre todas y todos para todas y todos

1.3 Propósito de la Educación Inclusiva

Aunque el camino para llegar a la inclusión ha sido largo, cabe insistir que el propósito de la educación inclusiva siempre ha sido el bien común de todos los seres humanos, como también concientizar a toda la sociedad: que la atención a la diversidad es una responsabilidad social compartida donde se busca la satisfacción de las necesidades reales, y no quedarnos simplemente en cumplir con ciertos prejuicios como por ejemplo, que la educación regular es solo para la gente normal. Lo que la educación inclusiva busca es enriquecerse de cada diferencia de los niños para de esta manera brindar un trato a cada estudiante según su necesidad, y que al final sea una satisfacción y beneficio para todos.

El propósito de la Educación Inclusiva es crear o acomodar el entorno educativo a todos los alumnos en todas las áreas curriculares, y de la misma forma ofrecer las mismas oportunidades de aprendizaje: “crear escuelas inclusivas implica la creación de una comunidad escolar segura, acogedora, colaboradora y estimulante en la que cada persona es valorada, como el fundamento primordial para que todo el alumnado tenga mayores niveles de logro” (Valenciano, 2009: 22).

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Es importante recalcar que para lograr una verdadera educación inclusiva es necesario la colaboración de todos los implicados (autoridades, docentes, padres y/o representantes), para de esa manera preocuparse de cada aspecto por mínimo que sea pero que ayuden en el desarrollo y bienestar de los estudiantes. El objetivo esencial de esta educación es el desarrollo acompañado del disfrute de los niños, pues lo que este modelo pretende es respetar y contribuir en su derecho a la educación conducido por el marco del buen vivir, es decir que cada niño se sienta feliz por aprender y por compartir junto a otras personas con similares y diferentes características.

“La educación inclusiva es uno de los principales objetivos a conseguir en la próxima década. Y que todos los niños aprendan juntos debe ser el propósito que guíe el camino hacia la escuela inclusiva. Por lo que es preciso reconocer las diferentes necesidades de los alumnos, y darles una respuesta adecuada, que se adapte a los distintos ritmos y estilos de aprendizaje y así garantizar una enseñanza de calidad por medio de un currículo apropiado, una buena organización escolar, una utilización acertada de los recursos y una asociación con sus comunidades educativas” (Dávila et al, 2011: 18).

Sin duda sin un propósito nada tendría sentido, es por ello que la educación inclusiva a llegado con gran peso a estas instancias, pues como lo mencionan los autores anteriormente que la inclusión trata de dar atención a todos los niños y niñas dentro del sistema educativo, busca que la herramienta esencial de supervivencia del ser humano como lo es la educación, esté al alcance de todos para que así cada uno tenga los recursos para llegar o construir su proyecto de vida anhelado. Para el nuevo modelo educativo lo relevante es cada diferencia del ser humano, aquella característica que la hace diferente y al mismo tiempo normal, puesto que de eso se trata la riqueza de la diversidad humana.

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

En síntesis, la educación inclusiva es un modelo educativo que busca atender a todas las personas sin ningún tipo de discriminación, poniendo mayor énfasis en aquellas personas vulnerables ya sea por situaciones físicas, cognitivas, emocionales etc. ya que su propósito es que aquellas personas sean consideradas parte de la educación regular.

Para llegar a este tipo de educación se ha recorrido un largo camino, el cual ha ido desde la exclusión, siendo este todo lo contrario a lo que hoy se está hablando, pasando también por la segregación aunque en esta etapa continuaba la marginación. Se puede decir que ya era un paso importante puesto que seguido del mismo vino otra etapa conocida como la integración, donde ya se pensaba un poco más en aquellas personas vulnerables pero no completamente, teniendo que llegar la etapa más importante como es la inclusión para dar atención a todo tipo de personas, siendo este un derecho de todo ciudadano, donde se la garantiza y permanencia, pero sobretodo el disfrute de la vida estudiantil haciendo que este derecho sea efectivo para todos los niños, niñas y adolescentes.

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CAPITULO 2

MARCO LEGAL INTERNACIONAL DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

Como se indica en el capítulo anterior, la educación inclusiva busca dar atención a la diversidad y de esta manera contribuir a la exigibilidad de este derecho que tiene toda las personas. En este capítulo se pretende abordar la base legal internacional que ampara la educación inclusiva como un derecho ciudadano, como también se mencionarán los compromisos existentes sobre la educación inclusiva para tener una visión más clara de todo el trabajo que se ha realizado para que se tome en cuenta a la inclusión.

Brindar una educación de calidad sin discriminación alguna y con igualdad de oportunidades para todos a fin de construir una sociedad más justa y equitativa, es el objetivo de la educación inclusiva. No obstante, a nivel mundial varios estudios coinciden en que todavía el derecho a la educación para muchos sigue siendo negado. Es por eso que, no es suficiente con la reflexión y concientización sobre el mismo. Se hace necesario emprender acciones que ratifiquen el reconocimiento de las personas como sujetos de derechos, y que al mismo tiempo aseguren mediante la educación una mejor calidad de vida para todos.

En la actualidad se habla mucho y en todas partes acerca de la educación inclusiva como un tema de moda o como una responsabilidad más solo del sistema educativo, y todavía se piensa que integrar ya es ofrecer espacios de inclusión a los estudiantes con necesidades educativas especiales. Pero no es cuestión solo de integrar a los estudiantes a las aulas comunes. Se trata de que todos se sientan parte de la escuela y que esta es para todos y no solo para los considerados estudiantes normales. De tal manera que nadie se vea o se sienta excluido. Por esta y otras razones a continuación se desarrolla un análisis de los aspectos más importantes acerca del marco legal de la educación inclusiva.

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

“El derecho a la educación como un derecho humano, se estableció por primera vez en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), y fue reafirmado en el Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) y en la Convención de los Derechos del Niño (1989), siendo ratificado casi universalmente; por lo que, considerar la educación como derecho, y no como un mero servicio o una mercancía, tiene implicaciones jurídicas para los Estados y las personas. Los gobiernos tienen la obligación de respetar, proteger y asegurar el derecho a la educación, y las personas pueden exigir una compensación cuando se vulnera este derecho por las consecuencias que tiene en sus vidas” (Blanco, 2010: 15).

Pero los grandes cambios que exige la educación inclusiva no es tan solo una responsabilidad de los Estados. Es un proceso que invita a que todos asuman el compromiso de formar y ser parte activa del mismo. Y como las aspiraciones de garantizar en su totalidad el acceso a una educación de calidad no son solo simples pretensiones, pues existe una base legal contemplada en instrumentos normativos a nivel internacional que hacen legítimo el derecho de todos, y a la vez rechaza radicalmente todo acto de discriminación, en especial a los grupos más vulnerables que durante mucho tiempo han sido privados de este bien ciudadano.

Y si bien es cierto que las necesidades educativas han existido siempre, también es verdad que muy poco se ha hecho por concientizar a la sociedad y al sistema educativo en particular para que estas sean tomadas en cuenta de manera real. Pues la gran variedad de argumentos existentes por parte de todos han venido justificando y al mismo tiempo fortaleciendo los obstáculos, negando así a todas las personas con algún tipo de discapacidad la oportunidad de hacer prevalecer su derecho a una mejor educación, a sabiendas que las escuelas regulares no fueron pensadas ni construidas en base a las necesidades de la diversidad humana.

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

De ahí que,

“aproximadamente durante los últimos treinta años, el concepto de inclusión se ha incorporado progresivamente en las agendas nacionales e internacionales, manteniendo una relación compleja y tensa con los conceptos más tradicionales de educación especial e integración. La profundización y el afinamiento de la educación inclusiva surge como un elemento clave de una sociedad que aspira a ser más inclusiva, y en tal sentido, las interfaces inclusión social y educativa son crecientemente vistas como ejes complementarios de las políticas sociales en su concepción e implementación” (Opertti, 2013:1).

Es así que se empieza a promover y asegurar el derecho a una educación equitativa de calidad fundamentada tratando de superar la disyuntiva entre integración e inclusión a través de la generación de visiones y prácticas inclusivas en los diversos tipos de escuelas. En otras palabras, “toda escuela debe asumir un enfoque inclusivo que contribuya a generar condiciones para el logro de sociedades más inclusivas. Además, se busca el desarrollo de una mayor voluntad política para forjar diálogos con todos los actores del sistema educativo” (Opertti, 2013: 5).

Igualmente se busca apelar a los roles del Estado, de la sociedad civil y de los representantes de grupos excluidos, a fin de eliminar las barreras que obstaculizan la persecución de los objetivos.

También se entenderá a la educación inclusiva

“...como una síntesis de equidad y calidad desde la perspectiva de la educación como derecho, y se aumentará la conciencia política y social sobre un concepto más amplio de la educación inclusiva, de modo que la complejidad de la inclusión de un giro en torno a los beneficios de las sociedades para que las políticas no se limiten a un tiempo o un espacio específico, sino que se mantengan en una perspectiva a largo plazo con

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

una visión holística sustentada en una firme voluntad política” (Operti, 2013).

En este mismo sentido para Dávila (2011)

“la educación inclusiva ofrece la posibilidad de repensar la exigencia de democratizar las oportunidades de formación para contribuir a la construcción de sociedades más justas y equitativas, y puede, así, convertirse en una de las claves que contribuya hacer efectivo un cambio de paradigma real en la educación de los países de la región. Es por eso que el siglo XX ha pasado a la historia como el siglo en el que se han reconocido los derechos a los niños, niñas y adolescentes. Es decir, ellos han pasado a ser sujetos de derechos ya que se ponen en juego una serie de políticas nacionales e internacionales cuyo producto final va a ser la aprobación de un tratado internacional” (Dávila, 2011: 31).

Todo esto hace que la sociedad empiece a sensibilizarse más y a formar parte de este proceso, puesto que la educación inclusiva, derecho de todos y todas, promueve la convivencia con la diferencia y lo plural, impulsa la superación de estereotipos, de prejuicios y, por ende, de la discriminación.

“Advierte a los Estados sobre la importancia de contar con una política claramente formulada, que sea comprendida y aceptada en las escuelas y por la comunidad en general, además de permitir que los planes de estudio sean flexibles y adaptables, pudiendo añadirle distintos elementos según sea necesarios, para que la inclusión atienda algo más que las necesidades intelectuales, sociales y emocionales de la diversidad de estudiantes” (Crosso, 2010: 81).

Pero a pesar que la educación inclusiva ha generado un cambio bastante positivo en el sistema educativo y de la sociedad en general, las estadísticas estiman que:

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

“en América Latina y el Caribe, de acuerdo a datos del Banco Mundial, sólo entre el 20% y el 30% de los niños/as con discapacidad asiste a la escuela y que éstos, cuando entran, suelen ser excluidos inmediatamente. Estos datos, evidencian una profunda situación de exclusión, y es por eso que los Estados de la región tienen una inmensa deuda social y ética con las personas con discapacidad, titulares de derecho como las demás, de manera que puedan disfrutar plenamente de la realización del derecho a la educación y de todos los otros derechos humanos” (Crosso, 2010: 80).

Ahora bien, y para concebir de manera más compleja la importancia de efectivizar el derecho a una educación de calidad, a continuación se resume algunos de los compromisos más importantes que los organismos internacionales han desarrollado como mecanismos para garantizar la aplicación de los principios básicos de una escuela inclusiva. De tal manera que cada país actúe en virtud de lo establecido en los instrumentos jurídicos; y así los Estados como garantes principales intensifiquen sus esfuerzos por promover la educación inclusiva y conseguir sus objetivos.

2.1 Compromisos existentes sobre la educación inclusiva

1948: La Declaración Universal de los Derechos Humanos	“Todos tienen derecho a la educación”
1960: La Conferencia General de la UNESCO adopta la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones	Prohíbe “destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza y, en especial, excluir a una persona o a un grupo del acceso a los diversos grados y tipos de enseñanza;
1989: La Convención sobre los Derechos del Niño	Se hacen presente con la garantía de la no

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

<p>1990: La Declaración de Jomtién</p> <p>2000: La Declaración de Dakar</p>	<p>discriminación.</p>
<p>1993: La Asamblea General de las Naciones Unidas (la resolución de Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad)</p>	<p>Afirma el principio de la igualdad de oportunidades de educación en los niveles primario, secundario y superior para los niños, niñas, jóvenes y personas adultas con discapacidad, y especifica además que esto debe ocurrir “en entornos integrados”, velando porque “la educación de las personas con discapacidad constituya una parte integrante del sistema de enseñanza”.</p>
<p>1994: La Declaración de Salamanca, en la Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales, promovida por el gobierno español y por la UNESCO</p>	<p>El espíritu de esta declaración es el del “reconocimiento de la necesidad de actuar con miras a conseguir ‘escuelas para todos’, que celebren las diferencias, respalden el aprendizaje y respondan a las necesidades de cada cual”.</p>
<p>1999: Se aprueba otro marco clave: la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas Portadoras de Deficiencia, conocida también como Declaración de Guatemala</p>	<p>Reconoce que la discapacidad sigue siendo un grave obstáculo a la plena participación en la vida social, cultural, económica y educativa de la región, y parte de la premisa de que todos los derechos humanos y libertades fundamentales son universales</p>
<p>2006 (Septiembre): El Comité sobre los Derechos del Niño aprobó la Observación</p>	<p>“Los derechos de los niños con discapacidad”, la cual reafirma el principio de la no discriminación y de la igualdad de</p>

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

General N° 9	oportunidades, reiterando que la educación inclusiva “no debe entenderse y practicarse simplemente como la integración de los niños con discapacidad en el sistema general independientemente de sus problemas y necesidades”
2006 (Diciembre): La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad	Clave para la interpretación del derecho por su nivel de detalle “discriminación por motivos de discapacidad” Y añade que la denegación de “ajustes razonables” también configura una forma de discriminación

(Tomado de Crosso, 2010).

Además de la Declaración Universal, son varios los instrumentos aprobados por la comunidad internacional para que los Estados miembros lleven a la práctica una política de educación en y para los DDHH. Entre ellos se destacan: “La Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza. La Declaración de la 44^a reunión de la Conferencia Internacional de Educación (Ginebra, 1994). El Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la paz, los DDHH y la Democracia, aprobado en la Conferencia General de la UNESCO en noviembre de 1995” (Rivas, 2010: 31).

“Y Si bien existe un amplio reconocimiento del derecho a la educación, tanto en los marcos normativos internacionales como en las legislaciones nacionales, éste puede ser concebido de forma muy distinta. Es importante preguntarse entonces, ¿a qué educación se tiene derecho?, o dicho de otra manera, ¿cuáles son los contenidos fundamentales del derecho a la educación que se tienen que garantizar a todos los ciudadanos? La respuesta que se dé a esta interrogante

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

condicionará las prioridades y políticas educativas que se adopten, y permitirá verificar en qué medida se está ofreciendo a todas las personas el tipo de educación al que se aspira” (Duk, 2010: 16).

“si el derecho a la educación se concibe como el simple acceso a la escuela, muchos países estarían bastante conformes con su grado de cumplimiento, pero si se concibe como el derecho a aprender, a participar y a educarse en las escuelas de la comunidad, todavía queda un largo camino por recorrer para que éste sea plenamente efectivo para toda la población. Para que el derecho a una educación de calidad sea garantizado con justicia tiene que haber un goce equitativo del mismo, protegiendo de forma especial los derechos de los grupos minoritarios o con menor poder dentro de la sociedad” (Duk, 2010: 17).

En el escenario internacional el derecho a la educación se ha constituido en un referente esencial para promover y evaluar las obligaciones fundamentales de los Estados miembros con respecto a la educación, porque es crecientemente reconocido como el punto de partida y el fundamento último de las políticas educativas de los Estados. Por este motivo, Latapí manifiesta que: “no se puede ejercer ninguno de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos o culturales sin un mínimo de educación”. Además considera que no es solo responsabilidad del Estado satisfacer el derecho a la educación. Argumenta que la realización de este derecho depende de la confluencia de las acciones gubernamentales y de la sociedad en general (familias, fuerzas económicas, medios de comunicación, etcétera) (Latapí, 2009: 258-263).

La educación a la que se tiene derecho debe ser de calidad. Esto por el simple hecho de nacer, son irrenunciables, fundamentales y vinculados intrínsecamente a la dignidad propia del ser humano. Es decir, que toda persona por el hecho de existir tiene derecho a acceder a la educación como el medio necesario para el desarrollo de sus potencialidades. Este derecho humano a la educación (junto con los demás derechos humanos) ha sido

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

desarrollado en las últimas décadas por la comunidad internacional como un corpus jurídico consistente, el cual se ha ido incorporando a los ordenamientos jurídicos positivos de los diversos países. Y así hoy en muchas Constituciones el derecho y acceso a la educación es una de las preocupaciones fundamentales del desarrollo mundial y se encuentra consignado en las Actas constitutivas de la ONU y, particularmente en la de su organismo especializado en la educación, la ciencia y la cultura, la UNESCO (Latapí, 2009: 260-263).

“Los compromisos legales de la comunidad internacional han sido concebidos para responder a las necesidades integrales de las personas, razón por la cual los Estados están en la obligación jurídica de asegurar una educación de calidad, incluso si carecen de la capacidad indispensable para hacerlo. Los Estados, como partes en los tratados de derechos humanos, tienen la obligación de respetar, proteger y satisfacer el derecho a la educación, con independencia de las condiciones de la emergencia. Además, cada persona es sujeto del derecho a la educación, con independencia de su estatus jurídico particular, sea el de refugiado, niño soldado o desplazado interno” (Muñoz, 2010: 64).

Y si bien es cierto que existen muchos argumentos acerca del derecho a una educación de calidad, pues también lo es que existen contradicciones que no están para nada alejadas de la realidad. En otras palabras, aunque este derecho sea una de las preocupaciones ineludibles en muchas Constituciones, y se esté poniendo el mayor esfuerzo en el proceso de desarrollo mundial mediante el reconocimiento, protección y exigibilidad de los derechos pues aún queda mucho por hacer. Es así, que el mismo Latapí (2009) que anteriormente reconoce los grandes esfuerzos que se ha hecho por mejorar la calidad de la educación, pues también argumenta que hay que reconocer que: “en efecto muchas constituciones estatales proclaman un derecho a la educación, pero por lo general las disposiciones constitucionales correspondientes no

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

garantizan ninguna calidad particular de la educación o bien se limitan a enunciar normas muy modestas y vagas al respecto”.

El goce del derecho a la educación como ya se ha visto está basada en los principios básicos del reconocimiento de los derechos humanos, el mismo que exige cambios legales para que puedan ser exigidos y aplicados como un elemento clave para el desarrollo no solo de unos sino de la sociedad en general. Visto de esta manera, el derecho a la educación es reconocer y hacer que esta sea más que en un simple servicio, sino un derecho inherentemente exigible que derrote a las barreras del aprendizaje. Más bien, es la puesta en marcha de acciones locales, nacionales, e internacionales basadas en principios de equidad e igualdad, con la existencia de leyes que garanticen el acceso de todos a la educación.

En definitiva la educación como bien público y como derecho ciudadano, y en base a las investigaciones analizadas se observa que cada día toma mayor fuerza tanto en el plano local y más aún en el internacional. Es así que en contar con un marco legal internacional permitirá a todos los Estados miembros a colaborar y potenciar para el desarrollo como seres humanos. Porque no es cuestión que los derechos queden consignados en documentos que quizás solo sirvan para archivarlos, sino que en todos los países se conviertan en bases fundamentales y sagradas que sean tomadas en cuenta en cada una de las decisiones del Estado para que por ningún motivo estos derechos se vean vulnerados.

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CAPÍTULO 3

FUNDAMENTO LEGAL DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA COMO UN DERECHO EN EL ECUADOR

El presente capítulo tiene como finalidad centrarse en el fundamento legal del país, centrándose en los documentos más relevantes del Ecuador donde se reconoce a la educación inclusiva como un derecho primordial de toda persona. En este capítulo también se referirá al enfoque de derechos para de esta manera puntualizar lo que se constituye como un derecho, para de ahí llegar a la exigibilidad del derecho a la educación que es el objetivo principal de la educación inclusiva.

Actualmente, nuestro país se encuentra trabajando para garantizar una educación de calidad con un enfoque inclusivo, donde lo primordial es la igualdad de oportunidades para todos, dejando de lado todo tipo de discriminación y priorizando la diversidad. Por lo mismo, es importante analizarlo desde un marco legal, que lo legitima e impulsa, para ello a continuación se mencionan los artículos en los que establece a la educación como un derecho dentro de los documentos más importantes como son: la Constitución de la República (2008), la Ley Orgánica de Educación Intercultural que entró en vigencia desde el 31 de marzo de 2011 y el Reglamento a dicha ley que está vigente desde el 26 de julio de 2012, el Código de la niñez y adolescencia publicado el 3 de enero del 2013, Ministerio de Educación y la Actualización y Fortalecimiento Curricular de Educación General Básica la cual entró en vigencia desde septiembre de 2010 en el régimen de Sierra, y desde abril de 2011 en el régimen de Costa, para tener una visión más clara se da a conocer a continuación.

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

3.1 Constitución de la República del Ecuador

Como dice la Constitución de la República del Ecuador (2008) en el Art. 26; “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la Política Pública y la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir”.

Por otro lado en el Art. 27, de la Constitución de la República del Ecuador (2008) establece que; “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar”.

De acuerdo a los artículos citados queda claro que es el Estado quien debe proveer a todas las personas de manera inevitable y sin excusa alguna una educación de calidad. Para esto es importante también facilitarles a los mismos a conocer sus derechos fundamentales para que así lo puedan exigir como lo contempla la ley. En el Ecuador con dichos artículos evidentemente se está aportando de manera significativa al desarrollo del ser humano, pues no importa la clase social, el tipo de raza, situación económica o situaciones diferentes (problemas intelectuales o físicas), ya que la normativa mencionada claramente dice que la educación es para todo ser humano, considerando que la misma es un factor primordial para que cada persona pueda vivir bien o sentirse bien. Evidentemente lo que el Ecuador busca es el desarrollo máximo del ser humano siendo conscientes que la base para lograrlo sin duda es la educación.

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Dentro del Ecuador, la Constitución es la norma suprema del país en el cual se rige el mismo y donde claramente podemos ver que el gobierno ecuatoriano coloca el derecho a la educación como un derecho fundamental de todo ser humano poniendo mayor énfasis en aquellas personas vulnerables ante la sociedad. Obviamente el objetivo de gobierno con dichas leyes es buscar una equidad e igualdad de oportunidades dentro de la educación, siendo este un paso importante para trabajar con el nuevo modelo educativo que hoy en día se habla con mayor fuerza como lo es la educación inclusiva.

3.2 Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI)

La Ley Orgánica de Educación Intercultural del Ecuador (2011) dice en su Art. 2.- Principios, literal “v”.- “la equidad e inclusión aseguran a todas las personas, el acceso, permanencia y culminación en el Sistema Educativo. Garantiza la igualdad de oportunidades a comunidades, pueblos, nacionalidades y grupos con necesidades educativas especiales”, y en el Art. 6.- Obligaciones. Literal “o”.-“Elaborar y ejecutar las adaptaciones curriculares necesarias para garantizar la inclusión y permanencia dentro del sistema educativo, de las personas con discapacidades, adolescentes y jóvenes embarazadas”.

La LOEI es una ley encargada en regularizar a todos los organismos educativos, con el fin de que respeten los derechos de los estudiantes, preocupándose en todo momento por la integración e incluso por la inclusión. Esta ley busca mejorar la convivencia entre culturas, personas de todo tipo social, y entre personas con situaciones diferentes. Así se favorecerá al pleno gozo del derecho a la educación, solo así todas las personas podrán ser y sentirse parte del marco del buen vivir.

En el primer artículo señalado dice que toda persona podrá acceder, mantenerse y culminar sus estudios sin ningún tipo de obstáculo que trunquen su desarrollo, como también que todo niño y niña tendrá las mismas oportunidades durante el camino de su aprendizaje. Sin duda el cumplimiento de este artículo será un aporte significativo hacia la inclusión en el Ecuador. Y

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

si cada uno conoce estas leyes estará en condiciones para exigir su cumplimiento y así erradicar las exclusiones en el sistema educativo.

Hablar de inclusión es hablar de diversidad, por lo que el gobierno ecuatoriano día a día se preocupa por eliminar todo tipo de discriminación dentro de la educación, para lo cual hay que enfatizar en la importancia que tiene el realizar las adaptaciones curriculares por parte de los docentes, con el fin de atender a todos los niños; y de esta manera no poner ninguna excusa al momento de encontrarse con estas situaciones en las aulas de clase. Cada docente debe ser consciente que en la diversidad esta la riqueza del aprendizaje y que cada diferencia es un aporte para la educación, así se estará cumpliendo con lo establecido en los artículos mencionados ante el derecho a la educación.

3.3 Código de la Niñez y Adolescencia

El Código de la Niñez y Adolescencia (2003) es uno de los instrumentos legales que garantiza los derechos de los niños, niñas, y adolescentes ecuatorianos. Para ello, en el capítulo III, se habla sobre los Principios Fundamentales y Derechos relacionados con el desarrollo, primero se mencionará que el Art. 37 que habla sobre el Derecho a la educación señala que:

“Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Este derecho demanda de un sistema educativo que:

1. Garantice el acceso y permanencia de todo niño y niña a la educación básica, así como del adolescente hasta el bachillerato o su equivalente;
2. Respete las culturas y especificidades de cada región y lugar;
3. Contemple propuestas educacionales flexibles y alternativas para atender las necesidades de todos los niños, niñas y adolescentes, con prioridad de quienes tienen discapacidad, trabajan o viven una situación que requiera mayores oportunidades para aprender;

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

4. Garantice que los niños, niñas y adolescentes cuenten con docentes, materiales didácticos, laboratorios, locales, instalaciones y recursos adecuados y gocen de un ambiente favorable para el aprendizaje. Este derecho incluye el acceso efectivo a la educación inicial de cero a cinco años, y por lo tanto se desarrollarán programas y proyectos flexibles y abiertos, adecuados a las necesidades culturales de los educandos; y,

5. Que respete las convicciones éticas, morales y religiosas de los padres y de los mismos niños, niñas y adolescentes.

La educación pública es laica en todos sus niveles, obligatoria hasta el décimo año de educación básica y gratuita hasta el bachillerato o su equivalencia.

El Estado y los organismos pertinentes asegurarán que los planteles educativos ofrezcan servicios con equidad, calidad y oportunidad y que se garantice también el derecho de los progenitores a elegir la educación que más convenga a sus hijos y a sus hijas”.

En dicho artículo garantiza el derecho de todo ecuatoriano a una educación de calidad, enfatizando en las características que debe tener el sistema educativo para cumplir con lo establecido, tales como: garantizar el ingreso, permanencia y culminación de niños, niñas y adolescentes a la educación básica respetando la diversidad de cada cultura, como también asegurar otros factores que posibiliten una buena educación desde los docentes hasta los recursos adecuados; los mismos que puedan atender a la variedad de alumnos que ingresen a cualquier establecimiento.

En el mismo documento, capítulo III, encontramos también el Art. 42, que manifiesta: “Los niños, niñas y adolescentes con discapacidades tienen derecho a la inclusión en el sistema educativo, en la medida de su nivel de discapacidad. Todas las unidades educativas están obligadas a recibirlos y a crear los apoyos y adaptaciones físicas, pedagógicas, de evaluación y promoción adecuadas a sus necesidades”.

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Como podemos observar en este artículo la prioridad son los niños/as y adolescentes con situaciones diferentes; pero que tienen el mismo derecho de la educación, por ende no pueden ni deben ser separados del sistema regular de educación, al contrario son los establecimientos quienes deben estar preparados para recibirlos creando adaptaciones tanto físicas como pedagógicas, incorporando a sus metodologías estrategias que ayuden en la formación de estos alumnos, solo así se podrá brindar una correcta, justa y equitativa enseñanza.

3.4 Ministerio de Educación del Ecuador

El Ministerio de Educación se refiere acerca de la educación inclusiva de la siguiente manera “Es el derecho que tiene todo niño de recibir una educación de calidad sin importar la capacidad o discapacidad. Como lo establece el Estatuto de Salamanca (1994), las escuelas deben incluir a los niños sin importar las condiciones que tengan, ya sean físico, intelectual, social, emocional, lingüístico o cualquier otra condición. Debe incluir niños con discapacidades, superdotados, niños de la calle, niños de poblaciones remotas, niños de etnias o minorías culturales, y niños de situaciones en desventaja o grupos marginados. El Estatuto de Salamanca fue creado por la UNESCO en 1994 para fomentar e impulsar la inclusión en varios países, Ecuador fue uno de los países que firmó el estatuto y se comprometió para brindar una educación inclusiva a los niños, niñas y adolescentes del país.

El Ecuador ha acogido los convenios establecidos de Salamanca como parte de su educación, porque en las mismas reconocen el derecho de todos los niños a la educación inclusiva, y fue uno de los países que se comprometió en brindar dicha educación a todos por igual. Sin duda el gobierno ecuatoriano en sus últimos tiempos ha fomentado en mayor cantidad el nuevo modelo educativo dentro de los sistemas regulares de educación, con programas de emprendimiento inclusivo con el objetivo de contribuir a las políticas públicas de erradicación de la exclusión en los establecimientos escolares, entre los que se

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

pueden nombrar están: Misión Manuela Espejo y Joaquín Gallegos Lara, los mismos que han dejado importantes logros, siendo el más importante el posicionar a cada ciudadana y ciudadano como sujeto de derechos.

“El proceso de inclusión implica varios retos y cambios en el sistema escolar y en la sociedad. El cambio trae la necesidad de adaptar y hacer modificaciones para que todos puedan recibir una educación de calidad y se sientan involucrados en el ambiente en el que viven. La inclusión adecuada consiste en un cambio en la forma de pensar: inclusión no es solo integrar a los niños en las escuelas existentes. Inclusión es enfocarse hacia una planificación concreta de cómo adaptar y adecuar a las escuelas para que puedan ser instituciones que brinden una atención adecuada a la diversidad” (Ministerio de Educación del Ecuador).

Como se menciona en la cita anterior, la inclusión es un proceso que implica varios cambios en el sistema escolar regular, pero no es cuestión de crear otro tipo de sistema educativo que acoja a aquellas personas vulnerables. Hoy en día lo que se trata es que tanto directivos, docentes, padres de familia y representantes se preocupen por hacer reconocer que en cada diferencia de los estudiantes está la riqueza del aprendizaje, y lo que se necesita es un compromiso de todos para llegar a la verdadera inclusión.

3.5 Actualización y Fortalecimiento Curricular de Educación General Básica (2010)

El Ministerio de Educación mediante el proceso de la Actualización y Fortalecimiento Curricular de Educación General Básica entre sus objetivos tiene “Potenciar, desde la proyección curricular, un proceso educativo inclusivo de equidad con el propósito de fortalecer la formación ciudadana para la democracia, en el contexto de una sociedad intercultural y plurinacional” (Actualización y Fortalecimiento Curricular de Educación General Básica, 2010).

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

El documento que sirve de guía para todo docente sin duda es el currículo de Educación, en el cual también se encuentra establecido como un objetivo el proceso educativo inclusivo, es decir, es compromiso de todos los docentes y miembros partícipes del sistema educativo aportar para el cumplimiento de dicho objetivo, sin duda la mayor satisfacción de un docente debe ser ayudar en la construcción de nuevos conocimientos, desarrollar y potenciar habilidades y destrezas de cada estudiante, dejando de lado excusas y más bien rompiendo esas barreras que la misma sociedad ha impuesto, tal vez de manera involuntaria pero que a la larga son aquellos niños y niñas con situaciones diferentes los más perjudicados.

Al analizar los documentos más relevantes para la educación del Ecuador se considera que la educación inclusiva se encuentra establecida como un derecho de todo ciudadano en la mayoría de documentos. Sin duda el gobierno ecuatoriano ha priorizado a la educación como un pilar fundamental en el ser humano, considerando que la misma es la vía para las demás formaciones y por ello se busca que este derecho sea exigible para que de esta forma cada ciudadano sea considerado sujetos de derechos.

3.6. ENFOQUE DE DERECHOS

Encontrar un punto central en el tema de educación para crear un modelo que exija concientización, reflexión, cambios y atención a la diversidad educativa, sin duda ha sido uno de los pilares base para crear la escuela inclusiva. Y más que eso, ha sido la puesta en marcha de la lucha contra las desigualdades educativas, tomando en cuenta su origen, causas y consecuencias, para de esta manera restablecer un derecho humano fundamental que aunque siempre ha existido pues ha sido negado, y por ende no ha sido exigido. Es por esto que, el enfoque de la educación inclusiva promueve un reajuste de las políticas educativas para frenar la desigualdad en especial con los grupos más desfavorecidos.

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Pero, centrarse tan solo en la transformación de un sistema educativo o en la integración de los estudiantes con necesidades educativas a las escuelas regulares no es suficiente para detener la exclusión y la discriminación social. También se trata de enfrentarse de forma activa y continua a esta desigualdad educativa creando las condiciones apropiadas para cubrir cada necesidad de la comunidad. Por consiguiente, al ser la educación un bien público, el enfoque inclusivo busca integrar las mejores opciones, criterios, argumentos y estrategias, pero sobre todo tener por fin una oportunidad para atender de manera efectiva y permanente a la diversidad.

De igual manera Fernández (2003) reconoce que es importante una transformación profunda del sistema educativo que plantee la educación desde la perspectiva de la escuela inclusiva. Sostiene que:

“se debe emprender un proceso continuo de aprendizaje institucional porque este cambio requiere del compromiso conjunto de la institución enmarcado en la política educativa actual. Porque la integración de niños diferentes o niños con necesidades educativas especiales, no sólo es beneficioso para ellos sino que mejora la calidad educativa, Ya que éstos integrados en el ámbito de la escuela común, ocuparán un espacio social, establecerán vínculos basados en la satisfacción de sus necesidades, crearán espacios de aprendizajes mutuos y podrán prepararse eficazmente para interactuar luego en el ámbito laboral” (Fernández, 2003: 2).

Pero esto no es todo, la inclusión al enfocarse en ofrecer una educación de calidad permite entender a este proceso no solo como un beneficio para los estudiantes con necesidades educativas especiales, sino un lugar en donde todos puedan aprender juntos respetando el derecho a ser diferentes. En otras palabras, se trata de enfrentar a las barreras de la exclusión, discriminación y marginalización de los grupos más vulnerables para dar paso a los principios de la justicia social, generando así un mayor acceso y participación que

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

garantice el reconocimiento, tolerancia, respeto y exigibilidad del derecho a la educación.

A la inversa, y aunque en la mayoría de las investigaciones se pueden encontrar muchos criterios en común en cuanto a los beneficios que ofrece la inclusión, pues también cabe destacar que resulta muy útil tomar en consideración temas que permitirán mejorar y reforzar las estrategias para conseguir el verdadero objetivo de este proceso. Este es el caso de Blanco (2006: 3), quien manifiesta que: “a pesar que se han venido desarrollando programas y estrategias para favorecer el acceso y permanencia del alumnado en situaciones de vulnerabilidad, pues aún son muchas las personas que, por diferentes causas, se encuentran en situación de desigualdad”.

Esta misma autora argumenta que esta desigualdad educativa ocurre porque existen problemas de equidad en la distribución y calidad de la oferta educativa y en el acceso al conocimiento. Adicional a esto manifiesta que a pesar que la mayoría de países han adoptado en sus políticas y leyes los principios de la Declaración Educación para Todos, pues que en la práctica existen distintos factores que excluyen y discriminan a numerosos alumnos del sistema educativo. Por lo cual, es urgente el desarrollo de políticas públicas decididas de equidad para que la educación contribuya a superar las desigualdades y avance hacia sociedades más justas, equitativas y democráticas. De tal modo que el enfoque inclusivo se garantice y se haga efectivo en la práctica real (Blanco, 2006).

Sobre este mismo punto, y como en todo proceso, siempre resulta beneficioso considerar algunos puntos por decirlo así, que pueden opacar el objetivo del enfoque inclusivo. Este es el caso de los economistas que “en el momento en que diseñan y ejecutan las políticas públicas, tienden a desconocer las características inherentes a los derechos humanos, tales como la universalidad, la no discriminación y la gratuidad. Y esto quizás se deba a que

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

ellos consideran un campo ajeno a la teoría económica, distanciándose así de las metas en materia de derechos humanos” (Pérez, 2005: 144).

Al respecto se sustenta esta idea considerando que:

“Tradicionalmente las políticas públicas se han venido diseñando y ejecutando sin tomar como referente las obligaciones constitucionales en internacionales de los Estados en materia de derechos humanos. Y acorde con esta tradición, las políticas educativas no han seguido un enfoque de derechos humanos. Por lo que esta problemática llevada al ámbito educativo ha determinado que la educación no se reconozca como un derecho y que su realización dependa de la capacidad de pago de las familias afectan la efectividad, protección y progreso del derecho a la educación” (Pérez, 2005: 143).

3.6.1 LA EXIGIBILIDAD DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN

La educación es un derecho establecido por la UNESCO a nivel internacional, acogido, adoptado y también establecido en las constituciones de la mayoría de los países que forman parte del proceso de construcción de escuelas inclusivas. Es por esta razón que, los Estados están en la obligación de transformar sus sistemas educativos a fin de modificarlos acorde a las necesidades de los estudiantes, que permita el acceso y sobretodo la permanencia en las escuelas regulares a todo el alumnado con o sin necesidades educativas especiales.

Y como la educación es un derecho plenamente humano, puede y debe ser exigido, porque es la base para construir una sociedad más justa e igualitaria. Es un bien específicamente humano que va más allá del acceso a las instituciones educativas; y por ello todas las personas sin excepción tienen derecho disfrutarlo. Además su enorme importancia radica en que abre las puertas para aprovechar otros beneficios que ofrece la sociedad, y hace posible el ejercicio de otros derechos; proporcionando al alumnado desde los

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

primeros años de vida escolar, la oportunidad no solo de conocer sus derechos sino también de vivenciarlos (Blanco, 2006).

Pero para que el derecho a una educación de calidad sea garantizado con justicia tiene que haber un goce equitativo del mismo, protegiendo de forma especial los derechos de los grupos minoritarios o con menor poder dentro de la sociedad:

“La no discriminación en educación significa asegurar que todas las personas o grupos puedan acceder a cualquier nivel educativo y reciban una educación con similares estándares de calidad, que no se establezcan o mantengan sistemas educativos o instituciones separadas para personas o grupos, y que no se inflija a determinadas personas o grupos un trato incompatible con la dignidad humana” (Convención contra la discriminación en Educación, UNESCO 1969).

Ahora bien, la educación al encontrarse reconocida y establecida en instrumentos nacionales e internacionales, pues obliga a todos los Estados a emprender acciones inmediatas para que las estrategias de transformación de sus sistemas educativos vayan acorde a las necesidades del bien común. Sin embargo, este reconocimiento del derecho a la educación no puede quedarse en el plano de la teoría, sino que tiene que trasladarse al plano de la ejecución real, mediante la exigibilidad inmediata y permanente para que los desafíos de la educación inclusiva se vean consumados en la titularidad de los derechos.

En la misma línea, Rivas (2008) reitera que:

“ejercer el derecho a la educación también abre las puertas para ejercer todos los demás derechos humanos; valorar la justicia, la equidad social y el respeto a la diversidad; fomentar la seguridad ciudadana, la participación política y la democracia; combatir la corrupción, la discriminación y todas las múltiples formas de intolerancia y exclusión, porque no se trata de otorgar un derecho sino que los gobiernos y las

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

entidades públicas ayuden a exigir y a ejercer ese derecho” (Rivas, 2008: 36).

El pleno ejercicio del derecho a la educación significa que todos sin excepción son titulares de derechos, y que por lo tanto, su exigibilidad no es una opción sino una obligación y, como un bien ciudadano que es; está reconocido y protegido legalmente, y por lo tanto, es irrenunciable. Así pues todos podrán desarrollarse dignamente como seres humanos independientemente de sus características y necesidades individuales. Y esto solamente se podrá conseguir en la medida que los Estados asuman su grado de responsabilidad y compromiso con la construcción de una sociedad libre de exclusiones; que posibilite a sus integrantes estar plenamente capacitados para contribuir al desarrollo social.

Desde esta misma perspectiva, Torres (2006) en su artículo expresa que:

“no es suficiente con reconocer la educación como un derecho de todos y todas; sino que hace falta reafirmar la necesidad de ampliar la visión de tal derecho, junto con la visión de la propia educación. Es decir, el derecho a otra educación: una educación acorde con los tiempos, con las realidades y necesidades de las personas en cada contexto y momento; una educación alternativa capaz de ponerse al servicio del desarrollo humano y de la transformación social que reclama el mundo de hoy” (Torres, 2006: 2).

ismo, “ejercer y exigir el derecho a la educación implica redoblar los esfuerzos para mejorar masivamente el nivel de formación y aprendizajes efectivos de los estudiantes, es decir, se trata de que los estudiantes aprendan más y mejor; reducir las desigualdades sociales mediante el fortalecimiento de la educación pública; promover una educación inclusiva para combatir la exclusión, la violencia y la corrupción; consolidar los procesos democráticos formando a niños y jóvenes en las competencias que se requieren para una participación

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

social responsable y comprometida con la equidad y los derechos humanos”(Rivas, 2008: 152).

En síntesis, y como ya se mencionó, brindar una educación de calidad es la aspiración de muchos. Entonces, es indispensable que toda la comunidad educativa se vea inmersa en la misma. En otras palabras, no es suficiente con saber que existe este derecho. Sino también que todos deben informarse y conocer que este puede ser exigido, e incluso denunciado en caso de que exista violación del mismo.

Porque muchos pueden manejar muy bien la información establecida en los instrumentos nacionales e internacionales; pero muy pocos pueden tener la capacidad para hacerlo exigible. Además no se puede pensar que porque es una obligación de los Estados ya está todo dicho. Velar por la protección y cumplimiento de este derecho debe ser un compromiso de toda la sociedad, ya que se trata es de transformar la misma para asegurar una vida digna y de mejor calidad para todos y todas.

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONCLUSIONES

En este trabajo de investigación bibliográfica se ha visto que la educación inclusiva permite la participación de todos los niños y niñas dentro del sistema educativo regular de clases. Asimismo, es evidente que dentro de este tipo de educación lo esencial es reconocer y respetar la diversidad del alumnado, pues esta característica es la que enriquece a la educación inclusiva; porque sin duda alguna cada estudiante aprende de diferente manera y sobre todo, aprenden el uno del otro en un mismo contexto.

También se ha verificado que todo ciudadano tiene derecho a una educación de calidad y calidez dentro de un mismo sistema educativo, puesto que lo mencionado se contempla dentro de leyes internacionales como nacionales, ya que se considera que la educación es un elemento clave de superación en el ser humano; es la llave hacia cada éxito que se proponga el ser humano. Por consiguiente, está en cada persona exigir el cumplimiento de este derecho. En base a esto, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- La educación inclusiva implica que todos los seres humanos aprendan juntos, es decir en un mismo entorno, independientemente de sus características ya sean físicas, cognitivas, culturales o económicas, porque las mismas engrandecerán positivamente el resultado de la inclusión, educando personas respetuosas, tolerantes y empáticas.
- La asequibilidad de parte del Estado, la accesibilidad del sistema educativo y la adaptabilidad de las instituciones y docentes, son elementos claves para lograr una verdadera inclusión, y así respetar, contribuir y garantizar el derecho de todos los niños y niñas. Porque la educación es la llave hacia el éxito individual, profesional y social.
- La inclusión se encuentra establecido como un derecho de todo ciudadano, tanto en de documentos nacionales e internacionales, los cuales buscan que se respete y atienda adecuada y efectivamente a

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

diversidad humana, primordialmente a los grupos más débiles y vulnerables de la sociedad.

- Dentro del Ecuador existen artículos muy específicos en documentos importantes del sistema educativo, que hablan acerca del derecho que tiene el ser humano a la educación, y se considera de vital importancia mencionarlos para su conocimiento y exigibilidad: Constitución de la República del Ecuador, LOEI, Código de la Niñez y Adolescencia, Ministerio de Educación y Actualización y Fortalecimiento Curricular de Educación General Básica.
- Para lograr hacer realidad este modelo educativo, es importante la colaboración y compromiso ya sea de directivos, docentes, padres de familia, representantes y alumnado; guiados por un solo propósito: Hacer prevalecer un derecho propiamente humano, para la construcción de una sociedad más justa.

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

RECOMENDACIONES

Como se ha visto hasta el momento el derecho a la educación no solamente implica saber que este existe y que lo tenemos, significa también que se hace indispensable el compromiso, la participación activa y permanente de todos para que este derecho se haga efectivo. Es necesario que se exija permanentemente su cumplimiento, de tal manera que nadie se sienta excluido ni privado del mismo. Por este motivo, y luego de haber examinado la información bibliográfica pertinente, se generan las siguientes recomendaciones.

- Entender que educación inclusiva no significa que hay que integrar a los estudiantes a las aulas de las escuelas comunes sin tomar en consideración sus características y necesidades individuales. Se trata que toda la comunidad educativa se encamine en la búsqueda de un solo objetivo: que todas las personas gocen de las mismas oportunidades, y reciban un trato digno en igualdad de condiciones para que nadie se sienta ni más ni menos que los demás.
- Que la sociedad en general se informe sobre el derecho que todos tienen a la educación. Y primordialmente desechen argumentos, prejuicios y barreras teóricamente insostenibles acerca de las diferencias humanas. De tal modo que, conocedores de sus derechos se sientan en el deber de exigirlos en cualquier lugar y momento.
- Que todo el sistema educativo y en especial los docentes asuman el deber de enfrentarse a una nueva educación; y dejen atrás el temor de no estar o no sentirse capaces o capacitados para responder a la diversidad de necesidades educativas.
- Por lo antes mencionado, y sin intentar disminuir el grado de responsabilidad del o la docente de aula, siempre reflejará mejores

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

resultados contar con profesores de apoyo especializados; además de una variada cantidad de recursos didácticos.

- Que la reflexión social sea incesante y se vea reflejada en la práctica diaria.
- Que los organismos internacionales no se sientan satisfechos con haber logrado que el derecho a la educación sea una política de estado en muchos países, al contrario que no descansen hasta conseguir que absolutamente **todos** los países formen parte de este proceso. Y que continúen elaborando planes y estrategias mundiales para que las necesidades educativas sean atendidas con urgencia a nivel universal.
- Que el sistema educativo en general tenga la convicción que no son los estudiantes los que llegan con alguna discapacidad a la escuela, sino que es la escuela la que todavía se encuentra discapacitada para atender a las necesidades de todos.
- Que los padres, madres y/o representantes de los estudiantes se involucren en el proceso de inclusión, y sobretodo que se informen continuamente acerca de que derechos posee y cómo exigirlos.

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

BIBLIOGRAFÍA

- Registro Oficial N° 449, CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. (2008). Quito Ecuador.
- Registro oficial N° 417, Ley Orgánica de Educación Intercultural.* (2011). Quito Ecuador.
- Blanco, R. (2005). Hacia una escuela para todos y con todos. *Boletín del Proyecto Principal de Educación para América Latina y el Caribe N°48*, 10-15.
- Blanco, R. (2006). La equidad y la inclusión social: uno de los desafíos de la educación y la escuela hoy. *Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación* , 1-5.
- Blanco, R. (2010). La inclusión en educación: una cuestión de justicia e igualdad. *Revista Inclusiva Vol. 4*, 13-15.
- Crosso, C. (2010). El Derecho a la Educación de Personas con Discapacidad: impulsando el concepto de Educación inclusiva. *Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva*, 80-82.
- Dávila, P., & Naya, L. M. (2011). *Derechos de la infancia y educación inclusiva en América Latina* . Argentina: Ediciones Granica.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). Paris.
- Duk, C. (2000). *El enfoque de la educación inclusiva*. Fundación INEN.
- Fernández, A. (2003). EDUCACIÓN INCLUSIVA: "ENSEÑAR Y APRENDER ENTRE LA DIVERSIDAD". *Revista UMBRAL 2000 N° 13*, 2-3.
- Latapí, P. (2009). EL DERECHO A LA EDUCACIÓN. *Revista Mexica de Investigación Educativa; Su alcance, exigibilidad y relevancia para la política educativa*, 258-263.
- Martinez Cano, A., & Escribano Gonzalez, A. (2013). *Inclusión Educativa y Profesorado Inclusivo: Aprender juntos para aprender a vivir juntos*. España: Narcea Ediciones.
- Matsuura, K. (2008). Educación Inclusiva. *Revista Trimestral de Educación Comparada PERSPECTIVAS Vol. 38*, 1-3.

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Ministerio de Educación, Actualización y Fortalecimiento Curricular de Educación General Básica . (2010).

Operti, R. (2013). *La educación Inclusiva, Perspectiva Internacional y retos de futuro*. Lima: Guzlop Editoras.

Parrilla, A. (2002). Educación Inclusiva. *Revista de Educación*, 12-14.

Pérez, L. (2005). *La exigibilidad del derecho a la educación a partir del diseño y la ejecución de las políticas publicas educativas*. Bogotá.

Registro Oficial 737, Código de la Niñez y Adolescencia. (2003). Quito Ecuador.

Rivas, R. (2008). Pobreza y derecho a la educación. *Revista IIDH*, 135-153.

Rivas, R. (2010). El Derecho a la Educación y la Educación en Derechos Humanos. *Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva*, 16-18.

Sánchez, P. A. (2003). *Educación Inclusiva: Una escuela para todos*. Murcia: Ediciones ALJIBE.

Sanchez, P. A. (2011). Luchando contra la exclusión: Buenas prácticas y éxito escolar. *Innovación Educativa Vol. 21*, 23-35.

Sistema Nacional de Educación, Ministerio de Educación. (2015).

Torres, R. (2006). Derecho a la educación es mucho más que acceso de niños y niñas a la escuela. *X Congreso Nacional de Educación Comparada "El derecho a la educación en un mundo globalizado"*, (págs. 6-8). San Sebastian, España.

UNESCO. (1969). *Convención contra la discriminación en Educación*.

UNESCO. (2005). *Educación para todos*.

Valcarce, M. (2011). De la escuela integradora a la escuela inclusiva. *Innovación Educativa N°21*, 112-123.

Valenciano, G. (2009). Construyendo un concepto de Educación Inclusiva: Una experiencia compartida. En M. P. Sarto, & M. E. Venegas. Costa Rica: Publicaciones INICO.

AUTORAS:

Sandra Patricia Asitimbay Fajardo
María Eugenia Zhingri Salinas